

## CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER Y EL CENTRO DE ESTUDIOS ADAMS PARA DESARROLLAR MEDIDAS Y ESTRATEGIAS QUE APOYEN LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

En Sevilla, a 29 de marzo de 2023.

Se reúnen

De una parte, D<sup>ª</sup>. Olga Carrión Mancebo, Directora del Instituto Andaluz de la Mujer (en lo sucesivo, IAM), en virtud del Decreto 558/2022, de 5 de diciembre (BOJA n.º 236 de 12 de diciembre de 2022) y de conformidad con lo establecido en el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA Extraordinario núm. 28, de 11 de agosto de 2022), actuando en nombre y representación del mismo y ejerciendo sus competencias según lo dispuesto en el art. 8.1.d) del Decreto 1/1989, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer, en adelante “el Instituto”.

Y de otra parte, D<sup>ª</sup>. Isabel Ruiz Piñas, con DNI 28897214-Z, interviniendo en calidad de Directora de la sociedad anónima Centro de Estudios de Andalucía, S.A. (CENTRO DE ESTUDIOS ADAMS), con domicilio en Calle Lineros 8, 41004 (Sevilla), inscrita en el Registro Mercantil con el número SE-8.719. En lo sucesivo “ADAMS”.

Actuando ambas en el ejercicio de sus respectivos cargos y reconociéndose de modo recíproco la capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, en adelante “el Convenio”.

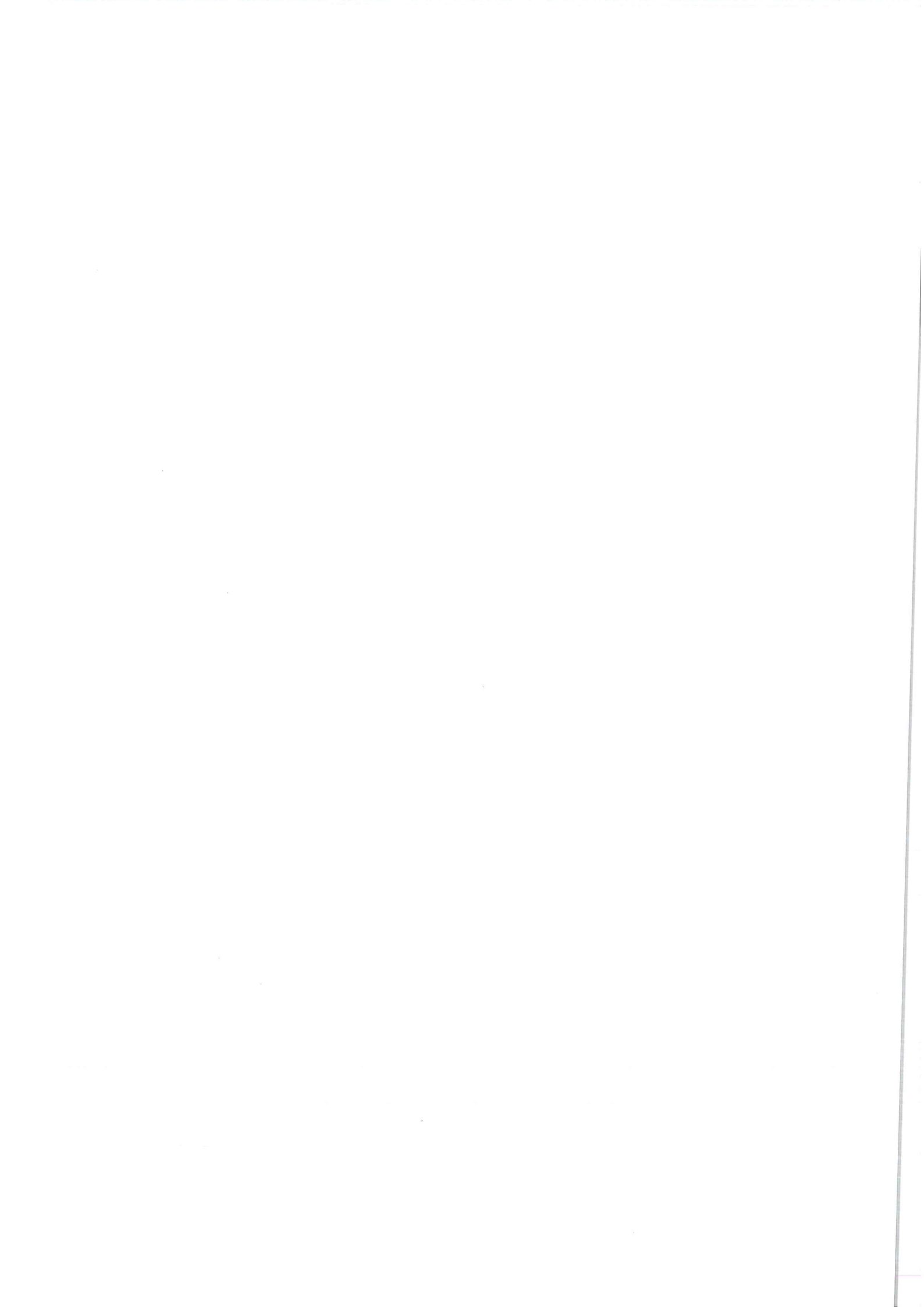
Ambas partes podrán denominarse conjuntamente como “las Partes” o individualmente como “la Parte”.

Las comparecientes manifiestan que sus poderes están en vigor y que les capacita para obligarse en nombre de sus respectivas entidades al cumplimiento de todos los compromisos asumidos en el presente Convenio y

### MANIFIESTAN

**PRIMERO.** Que el artículo 16 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone que: *“Las mujeres tienen derecho a una protección integral contra la violencia de género, que incluirá medidas preventivas, medidas asistenciales y ayudas públicas.”*

Asimismo, el artículo 73.2 de la antedicha ley establece lo que sigue: *“Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en materia de lucha contra la violencia de género, la planificación de actuaciones y la capacidad de evaluación y propuesta ante la Administración central. La Comunidad Autónoma podrá establecer medidas e instrumentos para la sensibilización sobre la violencia de género y para su detección y prevención, así como regular servicios y destinar recursos propios para conseguir una protección integral de las mujeres que han sufrido o sufren este tipo de violencia.”*





Junta de Andalucía

**SEGUNDO.** Que la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de sus competencias, desarrolla actuaciones en materia de inserción laboral, como una apuesta para reforzar y facilitar el acceso al mundo laboral a las mujeres víctimas de violencia de género, en aras de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 51.2 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, conforme al cual: *“La Administración de la Junta de Andalucía incluirá en los planes de formación para el empleo acciones destinadas a mujeres víctimas de violencia de género, que mejoren su empleabilidad. Estas acciones específicas, para las que se establecerán ayudas en las condiciones que reglamentariamente se determinen, vendrán definidas por itinerarios personalizados de inserción.”*

**TERCERO.** Que la Administración de la Junta de Andalucía tiene como objetivo prioritario la incorporación del mayor número posible de mujeres víctimas de violencia de género al mercado laboral, para la obtención de unos ingresos económicos que les permitan satisfacer sus necesidades y adquirir un reconocimiento social, al mismo tiempo que les posibilite un incremento de sus redes sociales y de su autonomía personal.

**CUARTO.** Que el IAM tiene entre sus competencias la colaboración y coordinación mediante acuerdos con entidades y organizaciones que desarrollen actuaciones en materia de violencia de género, conforme al Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía.

**QUINTO.** Que el IAM entre los recursos de que dispone, a través del Servicio Integral de Atención y Acogida a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, menores a su cargo y personas dependientes que las acompañan (en adelante, Servicio Integral de Atención y Acogida), presta atención integral a las mujeres que sufren la grave problemática de la violencia de género.

**SEXTO.** Que ADAMS constituye un grupo de empresas dedicadas a la formación para el empleo, tanto público como privado. Cuenta entre sus productos con una amplia gama de cursos y títulos profesionales. Además, tiene un compromiso social plasmado en actuaciones solidarias de proximidad o de carácter internacional, entre las que se hallan las medidas de apoyo a la reinserción sociolaboral de mujeres víctimas de la violencia de género.

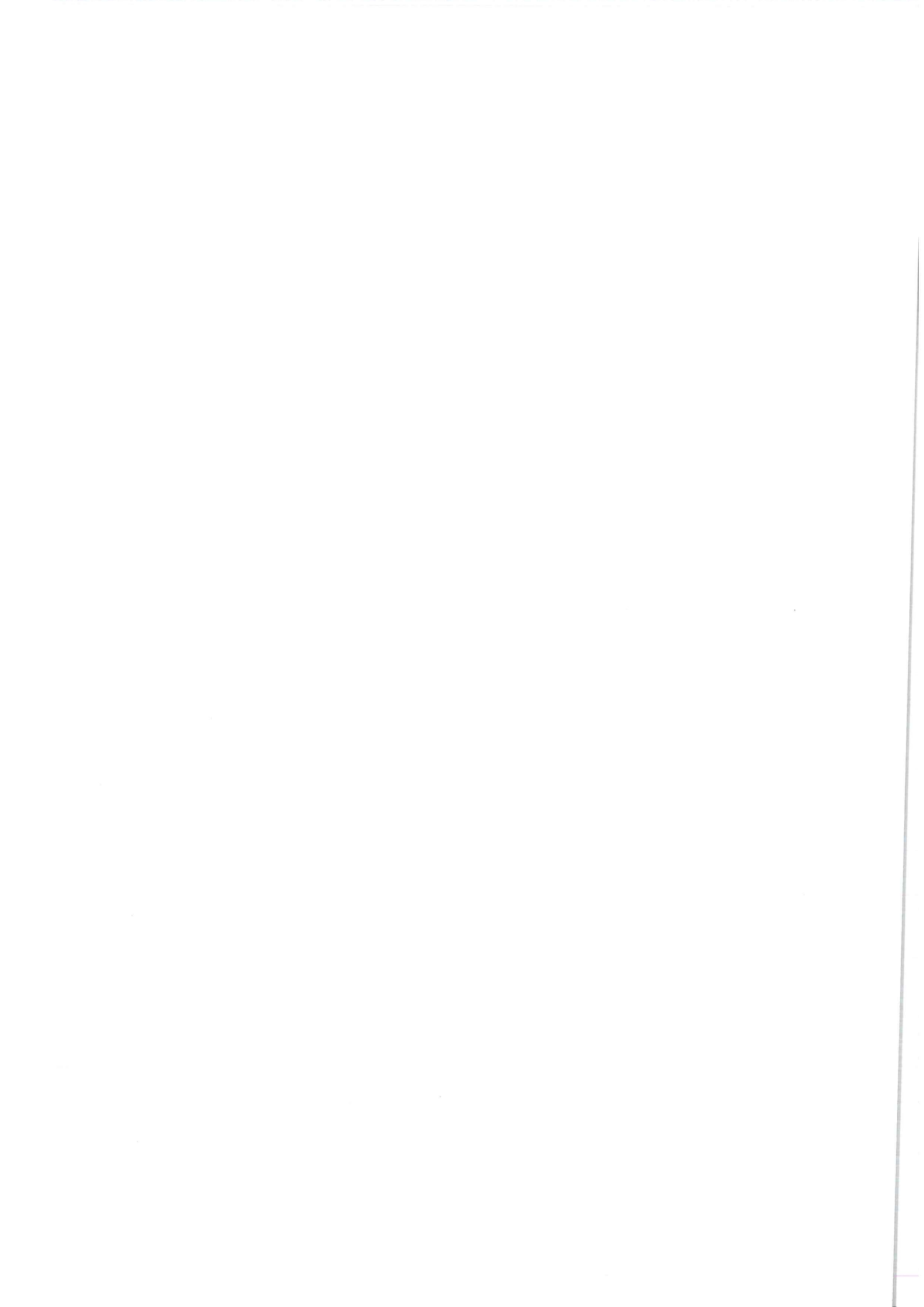
**SÉPTIMO.** Por lo expuesto anteriormente, ambas partes tienen como fin común desarrollar actuaciones en materia de inserción laboral que faciliten el acceso al mundo laboral de las mujeres víctimas de violencia de género, habida cuenta de las sinergias existentes entre ambas y la similitud de sus finalidades.

En virtud de esto, acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. Objeto**

1. El presente Convenio tiene por objeto articular el marco de colaboración entre las Partes en aras de desarrollar actuaciones que faciliten la inserción laboral de las mujeres víctimas de violencia de género.
2. Dichas actuaciones consisten en la impartición de cursos de formación a las mujeres víctimas de violencia de género que se determine por el IAM, de conformidad con los criterios recogidos en la Cláusula Segunda.
3. El ámbito territorial del Convenio será la Comunidad Autónoma de Andalucía.







Junta de Andalucía

## **SEGUNDA. Obligaciones de las partes**

1. En el ámbito del presente Convenio, el IAM se compromete a:

1º. Seleccionar, a través del Servicio Integral de Atención y Acogida, a las beneficiarias de los cursos de formación a mujeres víctimas de violencia de género, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- A) Que las mujeres sean usuarias del Servicio Integral de Atención y Acogida, preferentemente aquellas mujeres que estén en casas de acogida y que estén trabajando de forma adecuada en su Plan Individualizado de Actuación.
- B) Que la mujer tenga una evaluación positiva, por parte del Servicio Integral de Atención y Acogida, del cumplimiento de objetivos de su Plan Individual de Actuación, especialmente en aspectos relacionados con la búsqueda de empleo y plan de ahorro.
- C) Que la mujer tenga un alto grado de compromiso con la realización de la acción formativa a distancia: interés por realizar el curso, experiencia o formación relacionada con el curso de formación, disponibilidad y responsabilidad, entre otros.
- D) Que la mujer cuente con una previsión de salida a medio plazo, de manera que pueda desarrollar el curso durante su estancia en el recurso con el apoyo de la trabajadora social, especialmente si son usuarias que tienen dificultades con el español.

2º. Difundir el Convenio con ADAMS para la formación a mujeres víctimas de violencia de género en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Para la realización del objeto del presente Convenio, ADAMS se compromete a:

1º. Reservar de forma gratuita 30 plazas para cursos de formación a mujeres víctimas de violencia de género, bajo la modalidad a distancia u on line, impartidos por el propio centro de forma gratuita.

2º. Elaborar los programas formativos de los cursos con el fin de que los mismos ayuden a la inserción sociolaboral de las mujeres.

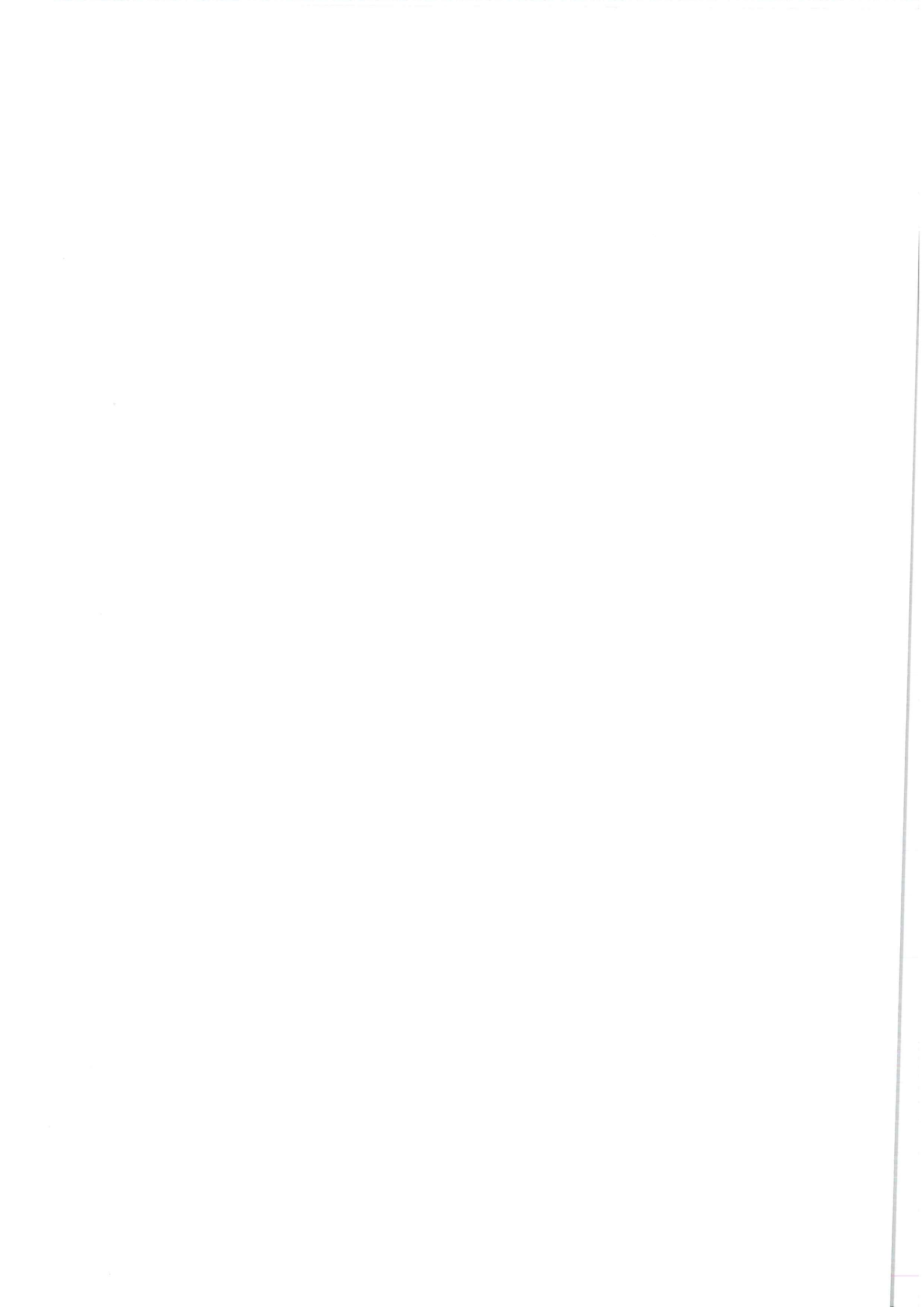
3º. Nombrar un tutor o tutora que sirva de apoyo a las mujeres durante el desarrollo de los cursos.

## **TERCERA. Obligaciones y compromisos económicos**

Este Convenio no supone impacto económico para la Junta de Andalucía ni conlleva contraprestación económica para ninguna de las partes firmantes, las cuales asumirán con sus propios recursos los costes de las actuaciones que, en su caso, propongan realizar, sin que se produzca en ningún caso incremento del gasto público.

## **CUARTA. Protección de datos de carácter personal**

1. El tratamiento de datos personales derivado del presente Convenio cumplirá, en todo caso, las exigencias previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos); en la Ley Orgánica 3/2018, de 5





## Junta de Andalucía

de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018); y en la demás normativa sobre protección de datos de carácter personal.

2. El régimen sancionador en esta materia se recoge en el Título IX de la antedicha Ley Orgánica 3/2018.

3. La responsable del tratamiento de datos de carácter personal será la persona titular de la Dirección del IAM. Asimismo, cada parte firmante dispondrá, atendiendo a sus estructuras organizativas, de Delegado de Protección de Datos. Los datos de contacto de los correspondientes Delegados de Protección de Datos se indican a continuación:

- IAM: [dpd.iam@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.iam@juntadeandalucia.es)

- ADAMS: [palomaesteban@ADAMS.ES](mailto:palomaesteban@ADAMS.ES)

4. La base jurídica del tratamiento se halla en el artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos, esto es, el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Cualquier persona interesada que se encuentre afectada por el tratamiento de datos que se lleve a cabo en virtud de este Convenio tiene el derecho de acceso a sus datos personales y a su rectificación, así como, en determinadas circunstancias, el de supresión, portabilidad, limitación, oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas.

Las personas afectadas por el tratamiento pueden dirigir sus solicitudes para el ejercicio de sus derechos a Avda. de Hytasa 14 (41071, Sevilla) y <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos.html>.

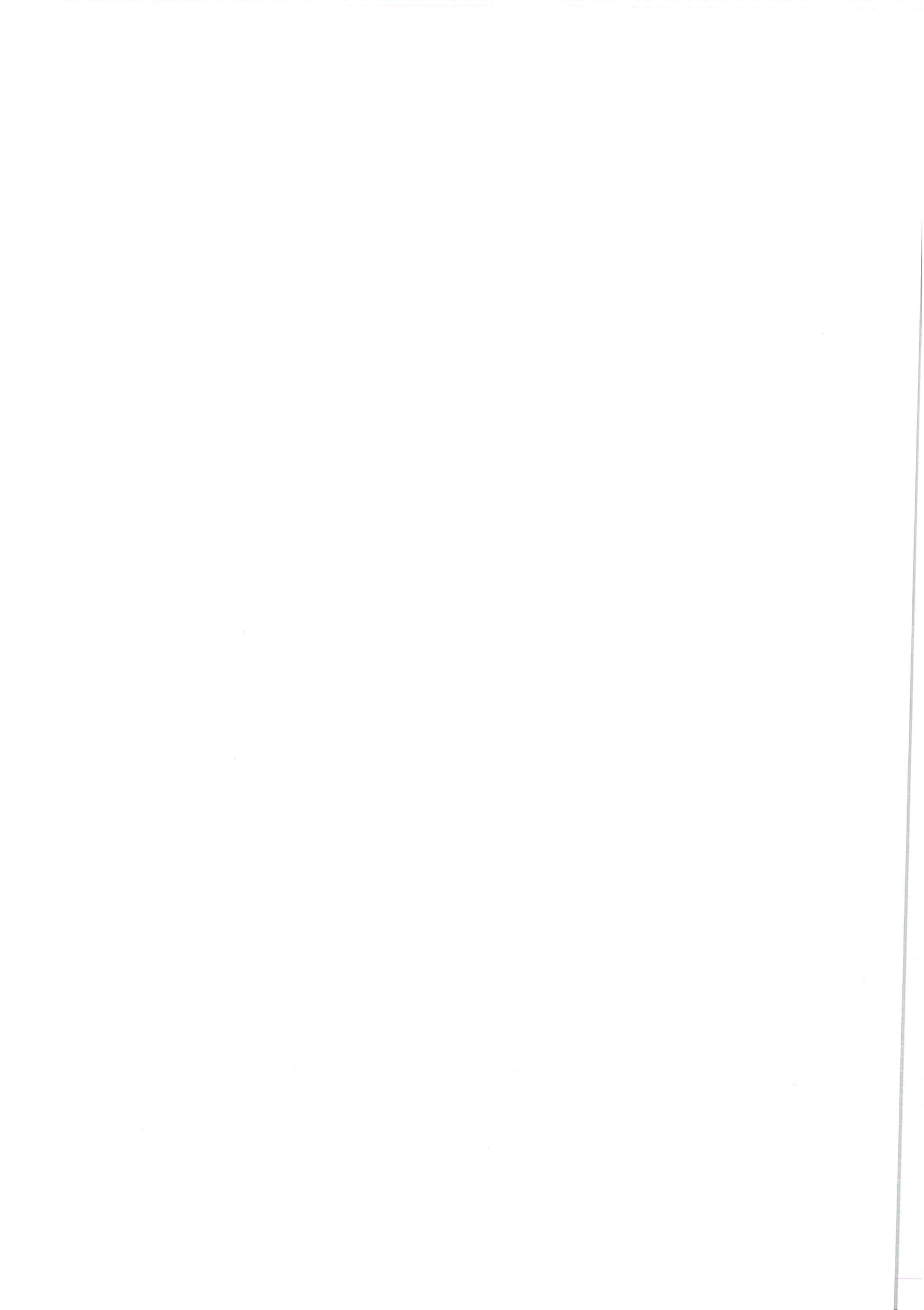
Por último, si las personas interesadas consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, en la siguiente dirección: <https://www.ctpdandalucia.es/area-deproteccion-de-datos/reclamaciones-ante-elconsejo-por-vulneracion-la-normativa-proteccion-datos-personales>; o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos, en la siguiente dirección: <https://sedeagpd.gob.es/sedeelectronica-web/vistas/formNuevaReclamacion/nuevaReclamacion.jsf?QID=Q500&ce=0>).

### **QUINTA. Comisión de seguimiento**

1. Para el seguimiento de la ejecución del presente Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por dos representantes de cada una de las Partes que serán designados en cada caso por las Partes firmantes del mismo, bastando para su efectividad la comunicación a la otra parte, y teniéndose en cuenta en la composición de esta Comisión el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 89.1 a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. La Presidencia de la Comisión corresponderá a la persona que ejerce la Dirección del IAM.

3. La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión constitutiva en el plazo de 30 días desde la entrada en vigor del Convenio y las funciones de Secretaría se realizarán por quien designe la Dirección del IAM que, en todo caso, deberá ser personal funcionario de carrera.







4. Esta Comisión podrá ser convocada por la Secretaría de la misma pudiendo instarla cualquiera de las partes indicando en la petición de la convocatoria los asuntos a tratar. La Comisión se reunirá cuantas veces sea preciso y, al menos, una vez al año. De cada reunión la Secretaría levantará la correspondiente acta.

5. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Efectuar el control y seguimiento de las acciones que se lleven a cabo en desarrollo y ejecución del presente Convenio, pudiendo proponer a las partes las actuaciones y medidas a adoptar para el cumplimiento de los objetivos del mismo, así como las medidas que considere oportunas para corregir cualquier deficiencia que se aprecie.
- b) Proponer a las partes la modificación del presente Convenio, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta.
- c) Proponer a las partes la prórroga del presente Convenio, al menos con un mes de antelación a la fecha de su extinción, a los efectos de que las mismas puedan formalizar su prórroga de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula segunda.
- d) Convocar a las distintas personas en razón a los asuntos a tratar y crear los grupos de trabajo que fueran necesarios para el buen cumplimiento del fin del presente Convenio.
- e) Realizar la evaluación o balance final de la ejecución del presente Convenio.
- f) Cualquier otra que pueda derivarse o se requiera para la correcta ejecución del presente Convenio.

6. La propia Comisión, una vez constituida, decidirá su régimen de reuniones y de adopción válida de acuerdos.

7. En lo no previsto en el presente Convenio, el régimen de organización y funcionamiento de la Comisión será el previsto para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

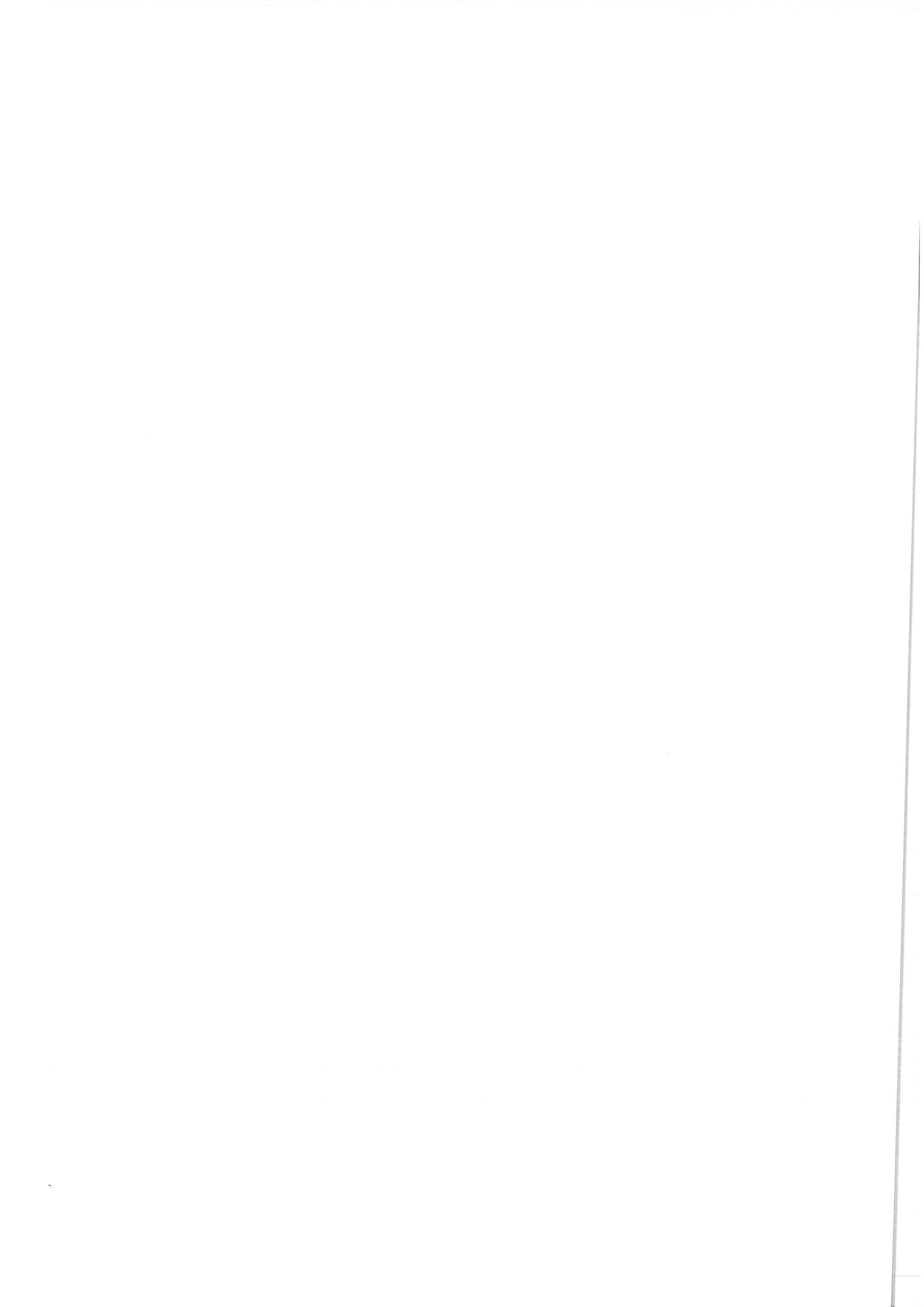
#### **SEXTA. Modificación y extinción**

1. Los términos del presente Convenio podrán ser modificados, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, mediante acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes. La modificación se formalizará en una adenda que se incorporará como parte inseparable del texto del mismo.

2. El presente Convenio podrá extinguirse por las causas siguientes:

- a) Por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
- b) El transcurso del plazo de vigencia, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- c) El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- d) El incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio.

La parte a la que no sea imputable dicho incumplimiento, dirigirá a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en el plazo máximo de un mes, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos o en su caso, acredite de modo fehaciente que se cumplió con la obligación reclamada en los términos convenidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento del Convenio.





## Junta de Andalucía

Vencido dicho término sin que el incumplimiento haya sido subsanado o acreditado fehacientemente el cumplimiento de la obligación reclamada, la parte a la que no resulte imputable el mismo, notificará a la otra parte la concurrencia de una causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

e) Por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto del Convenio, en todo o en parte, no imputable a ninguna de las partes.

En este supuesto, el Convenio se extinguirá una vez formalizado por escrito el correspondiente acuerdo. Las partes quedarán libres de cualquier obligación, salvo la de hacer frente a aquellos gastos, debidamente justificados y acreditados, en los que hubieran incurrido respectivamente hasta la fecha como consecuencia de la firma del mismo.

f) Causa de fuerza mayor, entendiéndose como tal la existencia de disposiciones legales que impidan el cumplimiento del Convenio, que no hubieran podido ser conocidas por las Partes antes de la formalización del mismo.

En este supuesto, la Parte en cuestión deberá enviar notificación a la otra Parte comunicándole la existencia de dicha causa y durante el plazo de duración de tal hecho será eximida de llevar a cabo las obligaciones afectadas a tal circunstancia y no será considerada en incumplimiento de este Convenio. Si tal hecho continúa durante un periodo de al menos quince días, en cualquier momento con posterioridad a dicho plazo y durante el plazo de su duración, las Partes de mutuo acuerdo podrán resolver este Convenio.

### **SÉPTIMA. Publicidad**

1. Todas las imágenes que pudieran aparecer en los diferentes soportes de publicidad o difusión deberán adecuarse a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía vigente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Una vez formalizado el presente Convenio, será publicado en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, con arreglo a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y demás normativa de aplicación. La referida publicación se hará a través del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Asimismo, este Convenio será objeto de publicación en los distintos Diarios Oficiales.

### **OCTAVA. Vigencia**

Este Convenio desplegará su eficacia desde la fecha de su firma y su periodo de duración será de cuatro años, pudiendo prorrogarse, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, por acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes antes de su finalización. Dicha prórroga se formalizará mediante adenda y tendrá carácter anual, por otro período de hasta cuatro años.

### **NOVENA. Naturaleza jurídica**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se corresponde con la modalidad prevista en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, por tanto, se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6. No obstante, le serán de





**Junta de Andalucía**

aplicación los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en el artículo 4 de la citada ley.

**DÉCIMA. Fuero jurisdiccional**

Las cuestiones litigiosas que surjan sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio se solventarán en el seno de la Comisión mixta de seguimiento, todo ello sin perjuicio de las competencias de la Consejería competente en materia de igualdad. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados,

Por el IAM

OLGA CARRIÓN MANCEBO

Por el CENTRO DE ESTUDIOS ADAMS

ISABEL RUIZ PIÑAS



